

---

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

VISTO: El Programa de Banco Solidario creado en el ámbito de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, y reimpulsado en el corriente año por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO: Que, la implementación de dicho programa prevé la transferencia de subsidios no reintegrables para su aplicación a gobiernos locales.

Que, el Programa Banco Solidario tiene como fin brindar este apoyo económico para que los municipios desarrollen sistemas de microcrédito reintegrables destinados a fomentar microemprendimientos o actividades productivas o de servicios, individuales o grupales capitalizando el conocimiento, las capacidades y habilidades de las personas beneficiarias.

Que, son beneficiarios directos del Programa las personas o familias que por su conocimiento o experiencia en actividades productivas o de servicios pueden desarrollar emprendimientos sustentable en el futuro y que no posean acceso de créditos blandos o posibilidad de calificar en entidades bancarias o financieras.

Que, los créditos personales, serán asignados preferentemente a mujeres jefas de familia.

Que, este Programa es una herramienta más, para impulsar la creación de puestos de trabajo.

Que, es también fundamental, que el Estado Municipal promueva estas políticas para favorecer el desarrollo local.

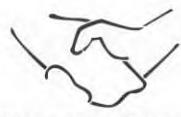
Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio con la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe para reimpulsar el Programa Banco Solidario 2021, en nuestra ciudad, de acuerdo al instructivo y metodología de trabajo propio del programa que en Anexo I y Anexo II forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5065 Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VILLA CONSTITUCIÓN



17962/21

Ministerio de  
Desarrollo Social

Secretaría de Prácticas  
Socio Comunitarias

## Microcréditos



Santa Fe  
Provincia

f   
[santafe.gob.ar](http://santafe.gob.ar)



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Secretaría de Prácticas  
Socio Comunitarias

Microcréditos

BANCO  
solidario

1796271

Santa Fe  
Provincia

## Instructivo de Rendición del Programa Banco Solidario



PARA PODER EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTA CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS GENERADOS POR EL **PROGRAMA BANCO SOLIDARIO**, IMPLEMENTADO A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE PRÁCTICAS SOCIO COMUNITARIAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA:

1. **El plazo para la rendición del mismo es de 90 días corridos a partir de la fecha de recepción de los fondos, pudiendo solicitar mediante nota prórroga de la misma por un plazo de 60 días.**
2. **La documentación a presentar será la siguiente:**
  - Descargo de subresponsable.
  - Resolución del **Ministerio de Desarrollo Social** donde otorga los fondos del programa a la Comuna, Municipio u Organización.
  - Convenio entre el **Ministerio de Desarrollo Social** y la **Comuna, Municipio u Organización**.
  - **Recibo oficial de recepción de fondos** emitido por la Comuna, Municipio u Organización.
  - Para la rendición de los gastos de funcionamiento (10%) y/o capacitación, acompañamiento (20%) deberán adjuntarse los **comprobantes de gastos correspondientes** (Facturas B o C a nombre de la Comuna, Municipio u Organización).
  - Los **gastos de funcionamiento de la Institución** (10%) podrán comprender: software, insumos y servicios de mantenimiento para impresoras (tinta, tóner), papelería, folletería y cuadernillos, artículos de librería en general, pago de servicio de Internet, gastos de funcionamiento de la cuenta bancaria. Las facturas de todos estos gastos y/o servicios deben estar a nombre de la Institución.
  - **Recibo oficial de recepción del crédito por parte de los emprendedores** (con membrete de la entidad que otorga los créditos) con los siguientes datos:
    - Lugar y fecha de otorgamiento del crédito.
    - Nombre y apellido del beneficiario.
    - Tipo y número de documento de identidad.
    - Firma del beneficiario.
    - Importe que recibe (en números y letras). Modo de pago.
    - Destino del crédito.
    - Compromiso expreso de proceder a la devolución del crédito por parte del beneficiario.



- Copia de los convenios entre la Institución y cada uno de los destinatarios de los préstamos.

- Factura tipo B ó C a nombre del emprendedor, con el detalle de la compra de la maquinaria, herramienta o insumo para lo cual solicitó el crédito.

- Relación de gastos: detalle de lo abonado y balance de la inversión debe detallarse el total recibido y el total invertido.

- En caso de realizar los préstamos a través de una transferencia bancaria, deberá sumarse a la documentación precedente el **comprobante de dicha transferencia, y el ticket de CBU del destinatario, extraído del cajero**. En caso de que el destinatario no tenga una cuenta bancaria y la transferencia se realice a otra persona, deberá adjuntarse una nota firmada por el destinatario de que presta consentimiento para que el dinero sea transferido a dicha cuenta, y adjuntar también ticket de CBU de la misma.
- Toda la documentación debe estar foliada en forma correlativa a partir del número 1 (cargo a subresponsable).
- Toda la documentación debe estar firmada por los responsables de la Institución que otorga los préstamos (Presidente, Tesorero, Intendente, Secretario de Hacienda).
- Toda la documentación debe ser original.

#### Municipios, Comunas y Organizaciones del Centro-Norte de la Provincia:

Enviar la rendición a:

**COORDINACIÓN DE REVISIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Av. Almirante Brown 6998 - 2º Piso  
C.P. 3.000 - Santa Fe**

Consultas: [revisivamds@santafe.gov.ar](mailto:revisivamds@santafe.gov.ar)

#### Municipios, Comunas y Organizaciones del Sur:

Enviar la rendición a:

**COORDINACIÓN DE REVISIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
27 de Febrero y Alvear  
C.P. 2.000 - Rosario**

Consultas: [revisivamds@santafe.gov.ar](mailto:revisivamds@santafe.gov.ar)



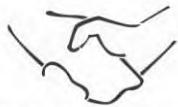
## Acerca del Sistema Informático

### Características

El sistema informático fue hecho a medida para la **Administración y Gestión del Programa Banco Solidario**. Permite registrar los Subsidios a Municipios, Comunas y Organizaciones Civiles que son otorgados por el **Ministerio de Desarrollo Social**, así como también la gestión de los créditos y sus correspondientes planes de pago, los proyectos productivos a los que fueron otorgados y los emprendedores que accedieron a dicho crédito.

### ¿Cómo funciona el sistema?

- Se ingresa desde el portal digital del M.D.S.
- Cada **Institución Administradora (I.A.)** solicitará el usuario y contraseña para la carga de los datos requeridos por el Programa y así **administrar, gestionar y visualizar las funciones para los créditos otorgados y sus respectivos emprendimientos relacionados al Programa de Banco Solidario**.
- El **Equipo Técnico de la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias** constará de un usuario y contraseña que le permitirá **monitorear el programa y facilitar la comunicación con las I.A.**, pudiendo visualizar los Municipios, Comunas y/o Instituciones según corresponda con sus correspondientes responsables, estado, fecha de pago e importes.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VILLA CONSTITUCIÓN



**Ministerio de  
Desarrollo Social**

*17962/21*  
**Secretaría de Prácticas  
Socio Comunitarias**

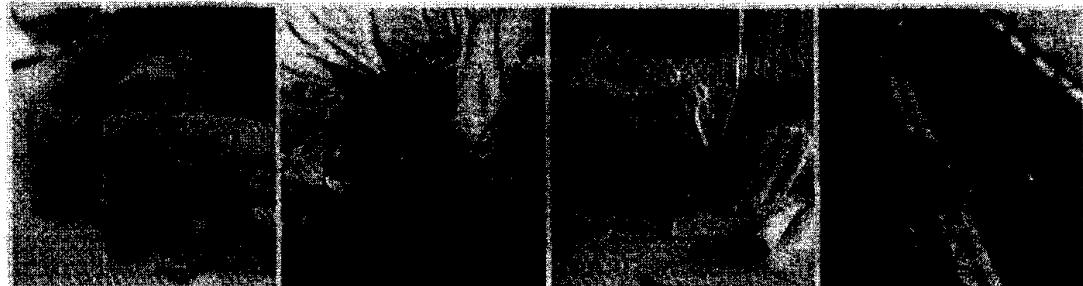


**microcréditos**

**BANCO  
solidario**

→ → → → 2021

**Metodología de Trabajo**



**Santa Fe**  
Provincia



17962/21



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Desarrollo Social

Santa Fe  
Provincia

**Ministerio de Desarrollo Social**  
**Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias**  
Dirección Provincial de Economía Solidaria  
Dirección Provincial de Territorios Sustentables

## Programa Banco Solidario

El Banco Solidario se constituye a partir de un **Capital Semilla** aportado por la **Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.**

El **Programa Banco Solidario** tiene como objetivo fortalecer el capital social para el desarrollo de procesos socio-productivos en cada localidad.

Para ello será necesario visibilizar **emprendedores, cooperativas de trabajo o emprendimientos comunitarios** que propicien los valores y prácticas de la **Economía Social, Solidaria y Popular**; como lo son la solidaridad, la cooperación, el asociativismo y el trabajo autogestivo, facilitando el acceso al crédito a quienes estén imposibilitados de hacerlo en el sistema financiero tradicional.

### 1 Consideraciones Generales

#### 1.1 – Conformación del Trabajo

El mismo se irá constituyendo una vez que la **Localidad u Organización Social** adhiera al programa e identifique a la población destinataria.

La intervención del promotor consiste en el acompañamiento, capacitación y asistencia técnica de los emprendedores o grupos de emprendedores para que esta herramienta constituya una posibilidad de fortalecimiento productivo (ver rol del Promotor del Banco Solidario).



17962/21



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Desarrollo Social

### 1.2 – Taller Inicial de Banco Solidario o Entrevista Inicial

Teniendo en cuenta la expectativa de los emprendedores y la posibilidad que los mismos se constituyan en sujetos de créditos, se presentará la metodología del funcionamiento del Banco Solidario.

Es óptimo poder trabajar de manera **grupal** a fin de fortalecer los lazos sociales, la construcción de lazos de confianza y solidaridad entre los emprendedores.

El “Capital Semilla” debe ser devuelto, con los intereses correspondientes, al Banco Solidario para que la localidad u organización social pueda continuar otorgando créditos a través de este programa, aclarando las cuotas previstas y tiempo estipulado de devolución ya que será una herramienta de la que podrán hacer uso todos los emprendedores que la soliciten y cuyos proyectos sean viables.

Este Capital Semilla será devuelto en 6-12-18 meses (según los montos otorgados y la capacidad de pago) a través del pago semanal, quincenal o mensual. Es necesario remarcar que la devolución del mismo permitirá la constitución del Banco Solidario.

### 1.3 – Garantía Solidaria

Es el pilar fundamental de la metodología, remplaza a la garantía material. ¿Qué otras formas además de la documental pueden ofrecer garantía? (la palabra empeñada, presentación de un conocido, grupos, etc.).

## 2 Estructura

### 2.1 – Instituciones Administradoras

Será seleccionada por la Secretaría, pudiendo ser **Municipios y Comunas, Asociaciones Civiles, Mutuales, Fundaciones, Comunidades Originarias, Organizaciones Gubernamentales y Mixtas**.

La IA deberá registrar a los emprendedores en el sistema informático del Programa Banco Solidario del Ministerio de desarrollo Social.



17962/21



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
**Ministerio de Desarrollo Social**

### **2.2 – Promotor**

Cada Institución Administradora tendrá como mínimo un promotor para la puesta en marcha del Banco Solidario. El mismo se encargará de acompañar la conformación de los grupos de emprendedores para que accedan al crédito.

### **3.3 – Prestatario**

Serán los destinatarios de los créditos. Será requisito ser mayor de 18 años, estar en situación de vulnerabilidad social, que su emprendimiento productivo esté en marcha (por lo menos 1 año), se organice en torno al trabajo autogestivo en el marco de la **Economía Social, Solidaria y Popular** y no tener acceso al sistema financiero tradicional.

## **3 Metodología para la Implementación del Banco Solidario**

### **3.1 – Cronograma**

La I.A deberá presentar un cronograma tentativo de actividades de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento a los emprendedores.

### **3.2 – 1º Encuentro: Taller de Iniciación**

El mismo tiene por objetivo dar a conocer la metodología, sus objetivos, conocer sus ventajas e incentivar la participación grupal. Se deben dejar claras las reglas, así como los montos e interés de participar por parte de los futuros sujetos de créditos. Se deberá hacer especial hincapié que es un proceso de trabajo grupal y que es obligatoria la participación en los encuentros mientras se hace la devolución del crédito.

### **3.3 – 2º Encuentro: Proyecto de Vida / Proyecto Laboral / Solicitud de Crédito**

Deberán completar la **Ficha de Proyecto de Vida** donde figuran sus datos personales y la **Ficha de Proyecto Laboral** donde figuran sus habilidades y experiencias en el trabajo/emprendimiento de cada uno. Y de solicitud de crédito.

Es necesario remarcar que los proyectos deberán estar caracterizados por el trabajo autogestivo y ser de carácter productivo. O de servicio. El crédito solo podrá ser solicitado para la adquisición de equipamiento, materiales, herramientas, maquinarias o insumos. No podrá solicitarse para la compra de inmuebles, construcción, rodados, alquiler, pago de impuestos, deudas u honorarios.



17962/21



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Desarrollo Social

**3.4 - 3º Encuentro: Análisis de Proyecto de Vida, Laboral y Solicitud de Crédito**

Se podrá hacer en grupo o individual, el promotor con el sujeto de crédito, teniendo en cuenta detalles como: ajustes en el análisis de costos, recomendaciones para su flujo de fondos, cambios de estrategias de comercialización, entre otras, para la mejora del proyecto productivo.

Acá el promotor deberá visibilizar si es necesario una capacitación puntual en algunos de estos temas.

Es necesario remarcar que el monto solicitado deberá estar en directa relación con las necesidades inmediatas del emprendimiento, por lo tanto, cada emprendedor debe poder priorizar lo realmente necesario. El monto solicitado, no es, ni más ni menos, que lo que requiere el proyecto para ser viable y que el emprendedor esté en condiciones de devolver acorde a sus ingresos.

**3.5 – Entrega del Crédito**

La entrega del crédito implica destinarlo en aquello para lo que fue solicitado, a los fines de asegurar su correcto destino se deberán presentar las facturas correspondientes (hasta 10 días después de otorgado el crédito) a nombre del emprendedor que tomó el crédito.

**De ningún modo podrá destinarse parte del crédito para pagar las cuotas del mismo, deberá utilizarse en su totalidad para lo que fue solicitado.**

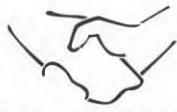
Es necesario remarcar que la instancia de evaluación es de carácter participativa con los emprendedores, de análisis conjunto de las distintas variables.

Al momento de otorgar el crédito, la Institución Administradora firmará un **Convenio y recibo** con cada prestatario.

**3.6 – Devolución del Crédito**

Se cobrará un interés que no podrá ser mayor a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina ponderada de forma anual.

Cada sujeto de crédito realiza su pago en función del crédito obtenido, en el lugar y de la manera convenida con I.A.



17962/21



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Desarrollo Social

En caso de que, por alguna eventualidad, el emprendedor no pudiera devolver la cuota prevista, el promotor arbitrará los medios para acompañar y lograr junto al grupo de emprendedores la búsqueda de una solución favorable para todos.

Es necesario remarcar que la instancia de devolución puede servir como **espacio para hacer una puesta en común de la marcha de los emprendimientos, compartir logros y dificultades y buscar soluciones para los problemas.**

### **3.7 - Condiciones de Implementación**

Las reuniones son de carácter **obligatorias y mínimo 1 vez por mes**, aún después de otorgado el crédito hasta la devolución total del mismo. La experiencia indica que la periodicidad permite detectar cualquier problemática rápidamente. Se sugiere establecer un día y horario fijo, que permita internalizar un hábito.

El grupo es respaldo de solidaridad y ayuda mutua. La experiencia indica que los grupos desarrollan estrategias conjuntas para solucionar problemas, proyectar nuevas actividades para mejorar los procesos de producción, respuestas creativas a problemáticas socio-económicas. El rol del Promotor será fundamental para orientar las acciones hacia lo productivo ya que esa es la finalidad de la herramienta.

La planificación de las reuniones deberá ser la excusa para trabajar todos los aspectos que hacen al desarrollo y gestión de los emprendimientos y el fortalecimiento del grupo más allá de la devolución de la cuota del crédito del Banco Solidario.

### **4 Rol del Promotor del Banco Solidario**

El **Promotor Socio Productivo Local** es la figura de quien aborda la tarea de orientación y acompañamiento de procesos productivos grupales (colectivos y/o asociativos) o individuales, con la finalidad de instalarlos firmemente en las distintas comunidades.

En este quehacer, el Promotor deberá afrontar diversas tareas y problemáticas vinculadas tanto a lo individual de cada actor, a lo inter-vincular, como a lo comunitario. Por estos motivos es condición para desempeñar este rol, el tener conocimiento de la comunidad con la que se va a trabajar (emprendedores, instituciones y organizaciones).



17962/21



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de Desarrollo Social

El trabajo que emprenda debe apuntar al desarrollo comunitario y grupal en el territorio, para lo cual el Promotor deberá ser capaz de formular e implementar proyectos (definiendo problemas, formulando objetivos, puntuizando actividades en relación a los mismos, diseñando cronogramas de actividades acordes al Proyecto y a los sujetos). Una de sus principales funciones será la de ser facilitador en la resolución de problemas y/o conflictos individuales / interpersonales / colectivos; por lo que deberá tener aptitudes tanto para la comunicación horizontal y fluida, como así también para la comunicación formal e institucional, dado que será importante su claridad al momento de transmitir y recibir inquietudes, sugerencias y preguntas. Ser capaz de promover y coordinar el trabajo en grupo y redes de apoyo a los grupos de emprendedores.

Por todo ello, resulta evidente que el promotor deberá desplegar una actitud creativa y proactiva para abordar la complejidad de fenómenos que son parte de este trabajo. Asimismo, para orientar esos esfuerzos será importante que posea conocimiento e interés respecto de las temáticas que fundamentan este modo de abordaje territorial: Economía Social, Asociativismo, Cooperativismo, y otras afines.

Parte de su trabajo implicará participar del **proceso de capacitación de los emprendedores** y aportar activamente respecto del desarrollo de las actividades.

De esta manera, el Promotor deberá cumplir una cantidad de entre 6 y 8 horas semanales, distribuidas entre: **tareas administrativas, reuniones con los emprendedores, visitas, espacios de comercialización, espacios de capacitación, evaluación de los procesos**. Además, es condición administrativa que posea monotributo a fin de facturar los haberes estipulados en el **Programa Banco Solidario**.

**En síntesis, el Promotor Socio Productivo local debe:**

- Estar sensibilizado acerca de la temática del trabajo autogestivo, la Economía Social, Asociativismo, Cooperativismo.
- Ser capaz de promover y coordinar el trabajo en grupo y redes de apoyo a los grupos de emprendedores.
- Diagramar, ejecutar y evaluar proyectos para el desarrollo de emprendimientos productivos en su localidad.



17962/21.



## Boletín Oficial



Provincia de Santa Fe

Santa Fe, jueves 18 de marzo de 2021

Boletín > Texto completo

MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN N.º 000654/20

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N.º 01501-0102173-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona modificar parcialmente el Reglamento Operativo del Programa "Banco Solidario" que como Planilla Anexa "A" formó parte integrante de la Resolución N.º 000840 de fecha 28 de noviembre de 2012 y los modelos de convenios a suscribir en el marco del mismo con Municipios y Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil, aprobados por Resolución N.º 000907 de fecha 18 de diciembre de 2012, modificadas por Resolución N.º 000436 de fecha 26 de mayo de 2020;

que dicho Programa tiene por objeto brindar asistencia económica, en carácter de subsidios institucionales no reintegrables, a gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales, con la exclusiva finalidad de asistencia financiera de proyectos de ejecutar en forma individual o grupal por pobladores de la Provincia que teniendo iniciativas y conocimientos sobre actividades productivas o de servicios con altas probabilidades de sustentabilidad en el futuro, no pueden ponerlos en marcha por falta de recursos económicos suficientes al tener vedada la posibilidad de obtención de créditos blandos o de calificar favorablemente para su concesión por parte de entidades bancarias o financieras;

que por Resolución N.º 000840/12 se derogan las Resoluciones Reglamentarias del Decreto N.º 000538 de fecha 23 de marzo de 2005 que implementó el Programa Provincial "Banco Solidario" registradas bajo los números 000164/05, 000261/05 y 000792/06 y se aprueba el Reglamento Operativo, con la finalidad de adecuar el referido programa a la Ley Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social bajo el N.º 26117 a la cual adhiere el Gobierno Provincial mediante Ley N.º 12932 reglamentada por Decreto N.º 0624/10;



17962/21



que además por el Artículo 2º de la citada resolución se establece como unidad de implementación del mencionado programa a la ex Subsecretaría de Economía Social y por su

Artículo 3º se dispone que el mismo será complementario de las diferentes líneas de apoyo a la Economía Social que lleve adelante dicha ex Subsecretaría;

que asimismo mediante Resolución N° 000907/12 se aprueban los modelos de convenios a suscribir en el marco del Programa "Banco Solidario" con Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil;

que atento al dictado del Decreto N° 0304/19 por el cual se aprobó la nueva estructura funcional correspondiente a los niveles de conducción política de este Ministerio de Desarrollo Social, las misiones y funciones de la mencionada Subsecretaría de Economía Social fueron asumidas por la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias;

que en razón de lo expuesto se propicia la Resolución N° 000436/20 que modifica parcialmente los Artículos 2º y 3º de la Resolución 000840/12, el Reglamento Operativo del referido Programa aprobado por el Artículo 6º de dicho acto administrativo que como Planilla Anexa "A" formó parte del mismo y los modelos de convenios a suscribir aprobados por la Resolución N° 000907/12, estableciendo como unidad de implementación del Programa Banco Solidario, a la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias;

que la gestión es en virtud de la propuesta de la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias de modificar el Apartado II "Estructura Organizativa del Programa", punto 4 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución N° 000840/12, quedando redactado según se consigna en el Artículo 1º del presente decisorio y excluir el punto 6 del mismo apartado, modificando además el Apartado IV "Rendición y Desembolsos", punto 3, del citado Reglamento, el cual quedará redactado según se consigna en el Artículo 2º de la presente resolución;

que asimismo dicha Secretaría solicita la modificación de los modelos de convenios a suscribir en el marco del Programa con Municipios y Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil, aprobados por Resolución N° 000907/12 y modificatoria, los que quedarán conformados según las Planillas Anexas "A" y "B" que se adjuntan y forman parte de este acto administrativo;

que la Subsecretaría Legal y Técnica avala la continuidad del trámite;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;

que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 0538/05, Ley Nacional N° 26117, la Ley Provincial N° 12932 y Decreto N° 0624/10 y por lo expuesto en el Decreto N° 0304/19 y ampliatorios y lo normado en la Ley N° 13920;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el Reglamento Operativo del Programa "Banco Solidario" aprobado por Resolución N° 000840 de fecha 28 de noviembre de 2012, en el Apartado II "Estructura Organizativa del Programa", punto 4, que quedará redactado de la siguiente manera: "Para una efectiva tarea de monitoreo y evaluación de los mecanismos de ~~aterramiento de los créditos~~ la Secretaría de Prácticas Socio Comunitarias articulase .."



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
VILLA CONSTITUCIÓN



otorgamiento de los créditos, la Secretaría de Políticas Socio-Comunitarias articulará y planificará en forma conjunta con los centros de información intervenientes" y excluir el punto 6 del referido apartado.

17962/21.  
01501-0102255-6

**ARTÍCULO 2º:** Modificar parcialmente el Reglamento Operativo del Programa "Banco Solidario" aprobado por Resolución N° 000840 de fecha 28 de noviembre de 2012, en el Apartado IV "Rendición y Desembolsos", punto 3, que quedará redactado de la siguiente manera: "Las IAs o Gobiernos locales podrán disponer hasta un diez por ciento (10 %) del subsidio recibido con el objeto de financiar gastos de funcionamiento y hasta el veinte por ciento (20 %) adicional para destinarlo a capacitación, asistencia técnica o acompañamiento, quedando obligados a invertir el saldo para financiar microcréditos en el marco del programa".

**ARTÍCULO 3º:** Modificar los modelos de convenios a suscribir en el marco del mismo con Municipios y Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil, aprobados por Resolución N° 000907/12 y modificatoria, los que quedarán conformados según las Planillas Anexas "A" y "B" que se adjuntan y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comúñquese, publíquese y archívese.

Fdo. Farm. Danilo Hugo Capitani.

Ministro de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe.

S/C 31272 Ag. 11 Ag. 13

---

#### RESOLUCIÓN N.º 000655/20

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 01501-0102255-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona el establecimiento de un Sistema Unificado de Información de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social (SUIPS-MDS);

que el mismo tiene por finalidad concentrar información estadística y georeferenciada de gestión de políticas sociales de ésta Jurisdicción, que permita la actualización periódica y sistemática de los datos e información provenientes de distintas fuentes oficiales, como así también de la gestión de proyectos, programas e intervenciones sociales que implementa éste Ministerio, con la finalidad que las diferentes áreas del mismo puedan gestionar las actividades propias del organismo;

que la situación social imperante, requiere de un acceso permanente a la información social, que posibilita la generación de políticas públicas ajustadas a las necesidades de la población;